

## UNIDAD NACIONAL DE FISCALIAS PARA LA JUSTICIA Y LA PAZ SALA DE VICTIMAS CUCUTA

## **SIJYP 417214**

En San José de Cúcuta a los 23 días del mes de mayo de 2017; la Unidad Nacional de Fiscalías Para La Justicia y La Paz con sede en esta ciudad, atendió al (a) señor (a) VICTOR JULIO BOTELLO PAEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13459124.

Se remite a la Defensoría del Pueblo ubicada de la ciudad de Cúcuta Calle 16 con avenida 3-03/07, para que se le asigne un defensor que lo represente en el proceso de Justicia y Paz y en atención al artículo 3 inciso 5, del decreto 3011 del 26 de diciembre del 2013, en cuanto la fiscalía informa a la Defensoría del pueblo de manera que esta pueda informar a las victimas sobre los procedimientos para acceder a la reparación administrativa.

Los hechos se le atribuyen al Grupo: SUBVERSIÓN - FARC

Correspondiente al Fiscal: FISCALIA 75 DINAC DRA. LUZ MARINA AVELLENADA RUEDA

Dirección: CALLE 37 NO. 15-55 PISO 3 BUCARAMANGA TELEFONO 7-

DELITO: SECUESTRO SIMPLE A SERVIDOR PUBLICO – SR. VICTOR JULIO BOTELLO PAEZ

HECHOS: 12 DE JULIO DE 1999

LUGAR: PUESTO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE CUCUTILLA NORTE DE SANTANDER

Funcionario que lo remite:

SANDRA GIKSY MARTINEZ

SECRETARIA ADMINISTRATIVA I





Carmer &

Outage Sugar

R JUN 17 10 1 1 1 1 RESOLUCION NUMERO() POLICIA NACIONAL ( A.DE 199

"Por la cual'se declara secuestrado a un personal de la Policía Nacional"

But and A EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que segun informe suscrito por el señor Comandante del Departamento de Policía Norte de Santander, da cuenta que el día 12 de julio de 1999, un grupo subversivo incursionó contra las instalaciones de la Estación de Policía de Cucutilla, utilizando armas de diferentes calibres, causando destrozos a las mismas, dieron muerte a miembros de la Institución, lesiones a varios policiales y fueron tomados secuestrados el Subintendente RAFAEL FERNANDO GUERRERO, Patrullero ALEXIS ENRIQUE VERA FAJARDO y Agentes ARMAMDO BUENDIA CARRILLO, JHON JAIRO POSSE SAMUDIO VICTOR JULIO SIERRA GELVEZ, ISAAC TARAZONA GUERRERO, VICTOR JULIO BOTELLO PAEZ y REINALDO GOMEZ CALA, de quienes no se ha vuelto a tener noticias.

Que conforme a lo previsto en el artículo 82 de m Decreto 1091 de 1995, a los miembros del Nivel Ejecutivo se le debe declarar secuestrados para efectos laborales.

Que el Estatuto de la Carrera de Agentes (Decreto 1213 de 1990), no contempla la figura del secuestro, pero las pruebas obtenidas y la situación planteada es tan evidente, que obliga a la Dirección General a declarar a las personas plagiadas por los subversivos en la condición de secuestrados para fines económicos, por lo tanto y sólo para tales efectos debe darse aplicación a lo previsto en el artículo 137 del Decreto 1213 de 1990.

25087

RESUBLYE

71 1 5 SIT. 1999

" HO!A N

un personal de la Policía Nacional".

SI. RAFAEL FERNANDO GUERRERO	CC. 5457946
PT. ALEXIS ENRIQUE VERA FAJARDO	CC. 88215/232
AG. ARMANDO BUENDIA CARRILLO	CC. 13468776
AG. JHON JAIRO POSSE SAMUDIO	CC. 13463776 CC. 10176926
AG. VICTOR JULIO SIERRA GELVEZ	CC. 88000203
AG. ISAAC TARAZONA GUERRERO	CC. 13436816
AG: VICTOR JULIO BOTELLO PAEZ	CC. 13459124
AG. REINALDO GOMEZ CALA	CC. 91268771

ARTICULO 20. Disponer que los beneficiarios del personal relacionado en el artículo anterior, continúen percibiendo la remuneración de actividad, la cual se hará efectiva a través de la Tesorería que les venía cancelando dicha asignación, de conformidad con lo establecido en los Decretos 1091 de 1995 artículo 82 y 1213 de 1990 artículo 137, respectivamente.

ARTICULO 30. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Santa Fe de Bogotá, D.C. 1 5 SET. 1999

Original Firmado Por Gr. ROSSO JOSE SERRANO CADEN . Structor General Policia Nacional

General ROSSO JOSE SERRANO CADENA Director General

LEBS/crcs ARECO/070999: